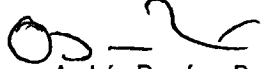


Ejecutivo 2021-00027-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo grandeflorezabogados@gmail.com, indicado por el abogado Lukas Grande Jiménez, en el escrito de la demanda, apoderado de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 10 de febrero del presente año. Bucaramanga, **23 FEB 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **23 FEB 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 10 de febrero del 2020, se inadmitió la anterior demanda promovida por Robinson Quintero Sarmiento, a través de apoderado judicial, en contra de Edgar Solano Muñoz, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

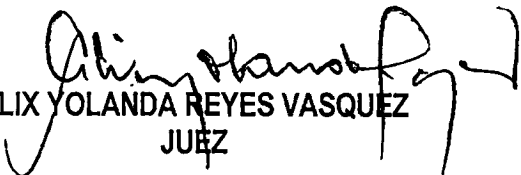
Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

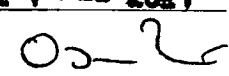
En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por Robinson Quintero Sarmiento, a través de apoderado judicial, en contra de Edgar Solano Muñoz, por lo expuesto anteriormente.

NOTIFIQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>06</u> hoy,
24 FEB 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO